

R.N.V.J.
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MILENA ALVAREZ SOTO C.C. 63.549.772
ACCIONADOS: UT RED INTEGRADA FOSCAL CUD
FUNDACION MEDICO PREVENTIVA IPS
FIDUPREVISORA –FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG.

Recibida la presente acción de tutela el día 11 de agosto de 2020, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00278-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 12 de agosto de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00278-00
Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la Señora MILENA ALVAREZ SOTO contra de UT RED INTEGRADA FOSCAL CUD, FUNDACION MEDICO PREVENTIVA IPS y FIDUPREVISORA -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y la dignidad humana.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio la I.P.S UNIDHOS.

Solicita el accionante MEDIDA PROVISIONAL, para que se ordene a las accionadas, proceda a autorizar y hacer entrega de los siguiente insumos:

- 24x solución salina al 0.90% x 500ml frasco
- 3x buretrol
- 3x equipo de bomba de Fusión fotosensible
- 18x jeringas x20ml
- 2x aguja hipodérmica No 18G
- 6x catéter intravenoso 22g
- Cistoplatino ampolla 50mg cantidad #3
- Cloruro de potasio ampolla 20 cantidad #3
- Paclitaxel liquido estéril para inyección 100mg cantidad #2
- Ranitidina ampolla 50mg cantidad #3
- Ondasentron ampolla 8mg cantidad#12
- Clemastina solución 2mg cantidad #3
- Sulfato de magnesio ampolla 20% cantidad #3
- Gemcitabina ampolla 20mg cantidad #6
- Furosemida ampolla 20mg cantidad #3
- Desaxametosana Ampolla 8mg cantidad #6
- Eritropoyectina ampolla 4000ui cantidad #8
- Acetaminofén tableta 500 cantidad 20
- Hidrocodeina bitartrato jarabe 0.242g Cantidad #2
- Ondasetron Tableta 8mg cantidad #60
- Megestrol acetato tableta 160mg cantidad #30.

Así mismo se me entregue de manera INMEDIATA LA ORDEN PARA LA QUIMIOTERAPIA:

- Poli quimioterapia de altos Riesgo (ciclo de tratamiento
- Sala de Quimioterapia #3 aplicación de QMT +3 Bombas de infusión marca Hospira FotoProtector.

Y se me entreguen las ordenes y se realicen los Exámenes:

- Hemograma IV.
- Calcio automatizado
- Bilirrubinas total y directa
- Cloro
- Creatinina depuración /en 24 horas fosfatasa alcalina
- Creatinina en suero y otros fluidos
- Magnesio en suero
- Nitrógeno Ureico
- Potasio en suero Proteínas diferenciadas
- Sodio en suero
- Transaminasa glutámico-pirúvica
- Transaminasa glutámico-oxalacetica



Este Despacho teniendo en cuenta la patología que aqueja a la paciente, - TUMOR MALIGNO DE RIÑÓN-, y el requerimiento para el seguimiento de tratamiento de acuerdo a las pruebas aportadas por la accionante, se accede a la Solicitud de la Medida Provisional, en el sentido de ordenar a la E.P.S FUNDACION MEDICO PREVENTIVA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda de manera inmediata y prioritaria a hacer entrega de los medicamentos, prescritos por el médico tratante a la paciente MILENA ALVAREZ SOTO, tal y como se evidencia la formula medica como: 24X SOLUCIÓN SALINA AL 0.90% X 500ML FRASCO, 3X BURETROL, 3X EQUIPO DE BOMBA DE FUSIÓN FOTOSENSIBLE, 18X JERINGAS X20ML, 2X AGUJA HIPODÉRMICA NO 18G, 6X CATÉTER INTRAVENOSO 22G, CISTOPLATINO AMPOLLA 50MGCANTIDAD #3, CLORURO DE POTASIO AMPOLLA 20 CANTIDAD #3, PACLITAXEL LIQUIDO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 100MG CANTIDAD #2, RANITIDINA AMPOLLA 50MG CANTIDAD #3, ONDASENTRON AMPOLLA 8MG CANTIDAD#12, CLEMASTINA SOLUCIÓN 2MG CANTIDAD #3, SULFATO DE MAGNESIO AMPOLLA 20% CANTIDAD #3, GEMCITABINA AMPOLLA 20MG CANTIDAD #6, FUROSEMIDA AMPOLLA 20MG CANTIDAD #3, DESAXAMETOSANA AMPOLLA 8MG CANTIDAD #6, ERITROPOYECTINA AMPOLLA 4000UI CANTIDAD #8, ACETAMINOFÉN TABLETA 500 CANTIDAD 20 , HIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 0.242G CANTIDAD #2, ONDASETRON TABLETA 8MG CANTIDAD #60, MEGESTROL ACETATO TABLETA 160MG CANTIDAD #30.

La entrega INMEDIATA DE LA ORDEN PARA LA QUIMIOTERAPIA: POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTOS RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO, SALA DE QUIMIOTERAPIA #3 APLICACIÓN DE QMT +3 BOMBAS DE INFUSIÓN MARCA HOSPIRA FOTOPROTECTOR.

La autorizacion para la realización de los exámenes: HEMOGRAMA IV, CALCIO AUTOMATIZADO, BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA, CLORO, CREATININA DEPURACIÓN /EN 24 HORAS FOSFATASA ALCALINA, CREATININA EN SUERO Y OTROS FLUIDOS, MAGNESIO EN SUERO, NITRÓGENO UREICO, POTASIO EN SUEROPROTEÍNAS DIFERENCIADAS, SODIO EN SUERO, TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA, TRANSAMINASA GLUTÁMICO-OXALACETICA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por la Señora MILENA ALVAREZ SOTO contra de UT RED INTEGRADA FOSCAL CUD, FUNDACION MEDICO PREVENTIVA IPS y FIDUPREVISORA -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud y la dignidad humana.

SEGUNDO: Es despacho crre conveniente vincular de oficio a la I.P.S UNIDHOS.

TERCERO: MEDIDA PROVISIONAL. ORDENAR ordenar a la E.P.S FUNDACION MEDICO PREVENTIVA, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda de manera inmediata y prioritaria a hacer entrega de los medicamentos, prescritos por el médico tratante a la paciente MILENA ALVAREZ SOTO, tal y como se evidencia la formula medica como: 24X SOLUCIÓN SALINA AL 0.90% X 500ML FRASCO, 3X BURETROL, 3X EQUIPO DE BOMBA DE FUSIÓN FOTOSENSIBLE, 18X JERINGAS X20ML, 2X AGUJA HIPODÉRMICA NO 18G, 6X CATÉTER INTRAVENOSO 22G, CISTOPLATINO AMPOLLA 50MGCANTIDAD #3, CLORURO DE POTASIO AMPOLLA 20 CANTIDAD #3, PACLITAXEL LIQUIDO ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 100MG CANTIDAD #2, RANITIDINA AMPOLLA 50MG CANTIDAD #3, ONDASENTRON AMPOLLA 8MG CANTIDAD#12, CLEMASTINA SOLUCIÓN 2MG



CANTIDAD #3, SULFATO DE MAGNESIO AMPOLLA 20% CANTIDAD #3, GEMCITABINA AMPOLLA 20MG CANTIDAD #6, FUROSEMIDA AMPOLLA 20MG CANTIDAD #3, DESAXAMETOSANA AMPOLLA 8MG CANTIDAD #6, ERITROPOYECTINA AMPOLLA 4000UI CANTIDAD #8, ACETAMINOFÉN TABLETA 500 CANTIDAD 20, HIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 0.242G CANTIDAD #2, ONDASETRON TABLETA 8MG CANTIDAD #60, MEGESTROL ACETATO TABLETA 160MG CANTIDAD #30. La entrega INMEDIATA DE LA ORDEN PARA LA QUIMIOTERAPIA: POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTOS RIESGO (CICLO DE TRATAMIENTO, SALA DE QUIMIOTERAPIA #3 APLICACIÓN DE QMT +3 BOMBAS DE INFUSIÓN MARCA HOSPIRA FOTOPROTECTOR. La autorización para la realización de los exámenes: HEMOGRAMA IV, CALCIO AUTOMATIZADO, BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA, CLORO, CREATININA DEPURACIÓN /EN 24 HORAS FOSFATASA ALCALINA, CREATININA EN SUERO Y OTROS FLUIDOS, MAGNESIO EN SUERO, NITRÓGENO UREICO, POTASIO EN SUEROPROTEÍNAS DIFERENCIADAS, SODIO EN SUERO, TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA, TRANSAMINASA GLUTÁMICO-OXALACETICA, hasta tanto se resuelva tal situación en el fallo de la presente tutela.

CUARTO: NOTIFICAR a las entidades accionadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

QUINTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c3ea0d8015f550d384cd460bc51299b1c6726f6bfa3fd296ccd92757aa46c7**
Documento generado en 12/08/2020 06:36:53 a.m.